



Nº Expediente 000082/2015-INTGEN

La alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

1º. Legislación aplicable.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas. (TRLRHL)
- Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.

2º. Conforme establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

3º. En el presente ejercicio se ha puesto en marcha el control financiero de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero aprobado por Resolución de alcaldía de 23/12/2014. A la vista de las actuaciones realizadas se considera adecuado continuar con la auditoría pública de la sociedad de capital íntegramente municipal que presta el servicio de residencia de tercera edad, para comprobar la adecuación de la gestión a las recomendaciones realizadas en el presente ejercicio.

4º. En lo que respecta a la gestión económico-financiera del ayuntamiento, se considera, dado el peso de los contratos menores en el total de la contratación, incluir estos contratos dentro del control financiero del 2016.

5º. El Ayuntamiento tiene previsto solicitar una subvención de fondos comunitarios FEDER para la selección de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI). Por tanto, en el supuesto que se otorgue, sería conveniente someter a control financiero la gestión de estos fondos, a lo largo de todos los años que dure el proyecto. No obstante, en el supuesto en que no resulte adjudicatario el ayuntamiento de los fondos aludidos, se podría sustituir este control por el control financiero del área de recaudación.

6º. También sería necesario llevar a cabo las funciones de control financiero de las subvenciones, pudiéndose englobar el control posterior de las subvenciones junto con el control financiero de las mismas.

7º. El artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas establece en su apartado 3 que "*Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas*

presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

Por tanto, sería adecuado recoger esta exigencia legal dentro del control financiero.

Por todo lo expuesto y en virtud la competencia atribuida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Control financiero de 2016 según el siguiente detalle:

1. Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2016, tendrá por objeto los siguientes expedientes
 - Contratos menores de 2016.
 - Subvenciones de 2015.
 - Proyecto EDUSI (o área de recaudación)
 - Registro contable de facturas
2. Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2015 de la Sociedad Municipal SAM “ Vicente Vilar Morellá”.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, y publicarlo en la página web municipal.

Intervenido y Conforme